

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 2 DE OCTUBRE DE 2019
(E. E. N° 2019-17-1-0001472, Ent. N° 3708/19)**

VISTO: las actuaciones remitidas por la Intendencia de Maldonado, relacionadas con la Licitación Pública N° 08/2018, convocada para la prestación de servicios de serenos y vigilantes en las diferentes dependencias del Municipio de San Carlos;

RESULTANDO: 1) que por Resolución N° 01350/2019 de fecha 08/02/2019, el Ejecutivo Departamental dispuso –ad referéndum de la intervención de este Tribunal-, la adjudicación a la firma Seguridad Verdún S.R.L., precio hora hombre diurna \$ 189, más I.V.A., hora hombre nocturna: \$ 219, más I.V.A., lo que fue ratificado por el Municipio de San Carlos por Resolución N° 02287/2019 de fecha 15/03/2019;

2) que este Tribunal con fecha 10/04/2019, por Resolución N° 959/2019, acordó observar el gasto de \$ 9.713.660 y \$ 400.000, por contravenir lo previsto en el artículo 15 del TOCAF;

3) que con fecha 19.3.19, la adjudicataria comunicó la escisión formal de su persona jurídica, pasando a funcionar en el caso de la operativa en el Departamento de Maldonado como SEGURIDAD VERDUN MONTEVIDEO SRL, bajo el nombre comercial de SEGURIDAD VERDUN LAGUARDIA, conservando la anterior razón social para operar en el resto del país;

4) que. Asimismo consta informe de Oficina de Obras y Talleres del Municipio de San Carlos, avalado por la Oficina de

Administración y Servicios del mismo, en cuanto a que la empresa reúne satisfactoriamente condiciones para el cumplimiento de la licitación;

5) que el Intendente, por Resolución N° 04850/2019 de 12/06/2019, autorizó la cesión del contrato entre las empresas “Seguridad Verdún S.R.L.” y “Seguridad Verdún Montevideo S.R.L.”, en el marco de la Licitación Pública N° 08/2018, en los mismos términos y condiciones que vinculaban al cedente, encomendado el contralor a la Sub Dirección Notarial, y estableciendo que deberá registrarse en el RUPE conforme el artículo 75 del TOCAF;

6) que consta el contrato de cesión de fecha 18/06/2019, en los términos previstos en la Resolución del Intendente;

7) que se informa que las sumas de \$ 6.965.673 y \$ 291.077 correspondientes al saldo del presente ejercicio se cargaron al rubro 5291-Servicios de Vigilancia y 10100 Municipio de San Carlos, que al momento de la imputación contaba con disponibilidad presupuestal;

8) que con fecha 12/8/19 este Tribunal solicito para mejor proveer que se informara en forma precisa si la empresa cesionaria reúne o da las mismas seguridades de cumplimiento si probó que tiene capacidad para contratar con el Estado y reúne los requisitos exigidos para contratar con el mismo de conformidad con lo que establece el art. 75 del TOCAF;

9) que la Administración informo que la cesionaria reúne satisfactoriamente las condiciones establecidas en los pliegos;

CONSIDERANDO: 1) que si bien el artículo 36 del Pliego prohíbe la cesión del contrato, igualmente establece que “La cesión solo podrá ser viable de mediar previa Resolución de la Intendencia que la autorice;

2) que el Organismo, en contestación a lo que le fuera solicitado por este Tribunal, reitero lo que se había informado previamente, de que la cesionaria reunía satisfactoriamente las condiciones de los pliegos. En lo sucesivo, cuando se efectuó una cesión de contrato se

deberá informar en forma más precisa respecto a la cesionaria en los términos que establece el art. 75 del Tocaf, especificándose si tiene capacidad para contratar con el Estado y si reúne los requisitos exigidos por el Tocaf u otras leyes para contratar con el mismo;

3) que tratándose de un rubro presupuestal que corresponde al Municipio, organismo que reviste la calidad de ordenador competente, es éste quién debió autorizar la cesión del contrato o al menos ratificarla (tal como sucedió con la adjudicación original);

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el art. 211 Lit. B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Cometer la intervención del gasto al Contador Delegado, previa verificación que el Municipio de San Carlos ratifique la cesión del contrato;
- 2)** Téngase presente lo señalado en el considerando 2;
- 3)** Comunicar al Contador Delegado;
- 4)** Devolver las actuaciones.

CLC